

46

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., uno (1) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2018-00806.

Demandante: Cooperativa Desarrollo Solidario -  
Coopdesol en Liquidación Forzosa Administrativa.

Demandado: Esther Morales Pérez y otra.

Previo a requerir a la empresa Grafic Osho, según la petición al efecto realizada por el apoderado actor, apórtese al expediente el Oficio n.º 2613 de 3 de agosto de 2018, debidamente radicado ante la señalada compañía.

Notifíquese,

  
Artemidoro Guálteros Miranda  
Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá, D.C., **2 de diciembre de 2020**  
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º **062**, fijado a las **8:00 a.m.**  
La secretaria:  
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

47

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., uno (1) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2018-00806.

Demandante: Cooperativa Desarrollo Solidario – Coopdesol en Liquidación Forzosa Administrativa.

Demandado: Esther Morales Pérez y otra.

Obre en autos los intentos de notificación de los convocados a la dirección «Carrera 26 [n.º] 95-16», con resultados infructuosos; luego, entonces, se accede a la solicitud que obra en folio 44, pero solo en torno de la demanda Esther Morales Pérez, comoquiera que para el ejecutado Octavio Estrada Botero el título base de la ejecución también reporta la nomenclatura «AV 2 [n.º] 4N-51» por lo que debe intentarse la intimación a esa dirección.

Según lo dicho, por secretaría realícese el emplazamiento de la deudora en cita, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 108 del Código General del Proceso y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020<sup>1</sup>.

Notifíquese,

Artemidoro Guanteros Miranda

Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., <b>2 de diciembre de 2020</b>
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º <b>062</b> , firmado a las <b>8:00 a.m.</b>
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

<sup>1</sup> "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica". Artículo 10 Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.